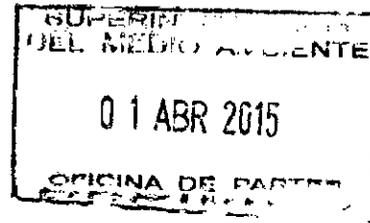


Santiago, 31 de marzo de 2015

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (s)
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE.



Ref.: (1) Resolución Exenta N° 181 de 13.Marzo.2015
(2) Entrega información requerida
(3) Solicita ampliación de plazo.

De su consideración:

Rodrigo Bastías Carvajal, Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos, CI N° 13644284-8, en calidad de Jefe de Departamento de Prevención de Riesgos y en representación de **Inmobiliaria Pocuro SpA**, RUT N° 76.133.613-4, ambos domiciliados en Av. Nueva de Lyon N° 0145 Comuna de Providencia y en cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Medio Ambiente en la Resolución Exenta N° 181 de fecha 13 de marzo de 2015, notificada a Inmobiliaria Pocuro SpA con fecha 20 de marzo de 2015, a continuación se informa la emisión de ruidos de la faena correspondiente al proyecto Terrazas del Sol, ubicado en la comuna de La Serena.

El informe requerido, según se indicó en el considerando segundo de la Resolución Exenta N° 181 ya individualizada, debía seguir las siguientes indicaciones:

a. Mediciones: Realización de mediciones de ruido en tres días distintos, en horario representativo de uso de maquinarias que emitan ruido, deberá considerarse el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable y describiendo las condiciones de funcionamiento de las maquinarias;

b. Puntos de medición: Deben considerarse tres puntos de medición, los que deberán estar situados en los sitios vecinos habitados más cercanos que colinden con las instalaciones de la construcción;

c. Profesional a cargo: El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado en copia simple.

d. Certificaciones equipo: Se deberá acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (del sonómetro y del calibrador).

Pues bien, a continuación se informa a la Superintendencia de Medio Ambiente el resultado de las mediciones obtenidas y el cumplimiento de las indicaciones recién mencionadas:

PRIMERA MEDICIÓN: Esta fue realizada con fecha 26.03.2015 entre las 15:40 y las 16:04 horas de la tarde, horario en que la faena proyecto Terrazas del Sol, La Serena, se encontraba en faenas de obra gruesa y terminaciones, y estando en funcionamiento las siguientes máquinas: Grúa torre, esmeriles angular, entre otros equipos menores.

La medición fue realizada utilizando un sonómetro marca Quest, modelo 2900, N° de serie CD-9020033, calibrador acústico Quest, modelo QC-10 y Bruel & Kjaer, modelo 4231 tipo 1, la cual fue ubicado para efectos de la medición en entradas y frente de edificio colindante a obras llamado "algarrobal" ubicado en calle

Alcohuaz Norte N° 4640, punto que se encuentra ubicado a 100 metros de las faenas y costado cabañas sur del edificio en construcción.

El procedimiento de medición estuvo a cargo de don **Rodrigo Bastías Carvajal**, cédula de identidad N°: 13.644.284 - 8, experto en materia de prevención de riesgos, y siendo éste proceso además avalado y supervisado por el funcionario de la Asociación Chilena de Seguridad, don Juan Carlos Salgado, quien se desempeña en dicha institución como Experto Profesional de la ACHS Agencia de Coquimbo.

El resultado de esta primera medición fue el siguiente:

Punto de Medición	Leq	NPSmin	NPSmax
Acceso sur edificio Algarrobal	71 db	68 db	73 db
Acceso Norte Edificio Algarrobal	66 db	63 db	68 db
Costado cabañas sur	52 db	48 db	56 db

SEGUNDA MEDICIÓN: Esta fue realizada con fecha 31.03.2015, entre las 15:44 y las 15:54 hrs. de la tarde, horario en que la faena proyecto Terrazas del Sol, La Serena, se encontraba en etapa de obra gruesa y terminaciones, y estando en funcionamiento las siguientes máquinas: Grúa torre, esmeriles angular, entre otros equipos menores.

La medición fue realizada utilizando una sonómetro marca Quest, modelo 2900, N° de serie CD-9020033, calibrador acústico Quest, modelo QC-10 y Bruel & Kjaer, modelo 4231 tipo 1, la cual fue ubicada para efectos de la medición en entradas y frente de edificio colindante a obras llamado "algarrobal" ubicado en calle Alcohuaz Norte N° 4640, punto que se encuentra ubicado a 100 metros de las faenas y costado cabañas sur del edificio en construcción, punto que se encuentra ubicado a 50 metros de las faenas.

El procedimiento de medición estuvo a cargo de don **Rodrigo Bastías Carvajal**, cédula de identidad N°: 13.644.284 - 8, experto en materia de prevención de riesgos, y siendo éste proceso además avalado y supervisado por el funcionario de la Asociación Chilena de Seguridad, don Juan Carlos Salgado, quien se desempeña en dicha institución como Experto Profesional de la ACHS Agencia de Coquimbo.

El resultado de esta segunda medición fue el siguiente:

Punto de Medición	Leq	NPSmin	NPSmax
Acceso sur edificio Algarrobal	65 db	63 db	71 db
Acceso Norte Edificio Algarrobal	64 db	61 db	67 db
Costado cabañas sur	55 db	46 db	58 db

TERCERA MEDICIÓN: En atención al plazo de diez días hábiles que la Superintendencia de Medio Ambiente otorgó a mi representada para entregar la información requerida, y considerando que esta información debe ser recolectada en tres días diferentes y de máxima actividad en las faenas, es que por este acto Inmobiliaria Pocuro SpA solicita a la Superintendencia de Medio Ambiente una ampliación de plazo para realizar la tercera medición requerida.

El fundamento de esta solicitud estriba en el corto plazo para entregar la información requerida, y en la complejidad que implica la recopilación de la misma. Por consiguiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, se solicita expresamente a la Superintendencia de Medio Ambiente que conceda una ampliación del plazo para cumplir cabalmente con el requerimiento realizado a Inmobiliaria Pocuro SpA.

CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS CONTENIDAS EN CONSIDERANDO SEGUNDO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 181.-

Sin perjuicio de que al momento de individualizar las mediciones se han individualizado cada uno de los requerimientos de la Superintendencia del Medio Ambiente, y teniendo presente la ampliación de plazo requerida para realizar la tercera medición, a continuación se mencionará el cumplimiento de las exigencias planteadas en la resolución ya individualizada:

a. Mediciones: Dos de las tres mediciones fueron realizadas, y respecto de la tercera fue solicitada una ampliación de plazo. En cada medición se individualizó el día y hora en que fue realizada, qué labores realizaba la faena y qué máquinas estaban en funcionamiento. Este requerimiento de información –salvo la tercera medición- fue cumplido.

b. Puntos de medición: En cada una de las mediciones indicó el lugar exacto en que el sonómetro fue ubicada y la distancia entre dicho punto y el lugar en donde se encuentran las faenas, con el fin de que la Superintendencia de Medio Ambiente pueda constatar que los puntos escogidos son colindantes a las faenas.

c. Profesional a cargo: En cada una de las mediciones se indicó que estuvieron a cargo de don Rodrigo Bastías Carvajal, quien es experto en prevención de Riesgos, Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos, quien está debidamente inscrito en la SEREMI de Salud Metropolitana. Además, estas mediciones fueron supervisadas en todo momento por el funcionario de la Asociación Chilena de Seguridad don Juan Carlos Salgado. Se acompaña en este acto copia del registro de Experto en prevención en categoría profesional.

d. Certificaciones equipo: La máquina utilizada fue sonómetro marca Quest, modelo 2900, N° de serie CD-9020033, calibrador acústico Quest, modelo QC-10 y Bruel & Kjaer, modelo 4231 tipo 1y posee las siguientes certificaciones: Informe de verificación de fecha 05/05/2014 del laboratorio de higiene de la Asociación Chilena de Seguridad.

Finalmente, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañada la siguiente documentación:

1. Informe de emisión de ruidos de proyecto Terrazas del Sol, ubicado en la comuna de La Serena, de Inmobiliaria Pocuro SpA.
2. Copia simple de registro de Experto profesional de Rodrigo Bastías Carvajal.
3. Informe de verificación de fecha 05/05/2014 del laboratorio de higiene de la Asociación Chilena de Seguridad.
4. Copia de Resolución Exenta N° 181 de fecha 13 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente, y notificada a Inmobiliaria Pocuro SpA con fecha 20 de marzo de 2015.
5. CD en que consta tanto esta presentación como la documentación adjunta.

Quedamos a la espera de vuestra respuestas respecto de la prórroga del plazo. Sin otro particular, le saluda atentamente,



Rodrigo Bastías Carvajal
Inmobiliaria Pocuro SpA
RUT 13.644.284 - 8

ANEXO 1. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN.

 Laboratorio de Higiene Industrial	INFORME DE VERIFICACION IV-251-2014	LHR-215,RU EDICION 006 PAGINAS 1/1															
	1. CLIENTE NOMBRE : Ag. La Serena. DIRECCION: Balmaceda N° 947, La Serena.																
	2. IDENTIFICACION INSTRUMENTO DESCRIPCION : Sonómetro MARCA : Quest MODELO: 2900 N° DE SERIE : CD-9020033 FECHA DE RECEPCION: 05-05-2014 ESTADO DE RECEPCION: Conforme																
3. FECHA DE VERIFICACION: 19-06-2014		PROXIMA VERIFICACION: 04-05-2015 <i>Solo Equipos ACHS</i>															
4. CONDICIONES AMBIENTALES Lugar de medición: Laboratorio de Calibración de Equipos de Medición de Ruido - Ramón Carnicer # 163, Providencia. Temperatura: 22,3 °C Humedad Relativa: 39,6 % Temperatura y Humedad fueron controladas con Termohigrómetro Greisinger Electronic, modelo EasyLog 80CL, serie Temperatura N° 02301946, serie Humedad N° 02301945, certificado de calibración N° 2013-1916.																	
5. IDENTIFICACION DE PATRONES Y TRAZABILIDAD a) Sonómetro Quest Technologies, modelo SoundPro DL, Tipo 1 (IEC 61672-1/2002), serie N° BLM090024, certificado de calibración N° 1310210256BLM090024; con Micrófono Brüel & Kjaer Type 4936 de campo libre, serie N° 2827503. b) Calibrador Acústico Brüel & Kjaer, modelo 4231 Tipo 1, serie N° 2574232, certificado de calibración N° I-391985185-201. c) Calibrador Acústico Quest Technologies, modelo QC-10, serie N°QE4030129, IV-599-2013. d) Generador de Señales E-MU 1616, modelo EM 8970, serie N° M1EM8971531000486L. e) Fuente emisora acústica Quest Technologies, modelo QC-10, serie N°QE5110034.																	
6. PROCEDIMIENTO: VERIFICACION EQUIPOS PARA MEDICION DE RUIDO / LHP-5.4-33.RU.																	
7. RESULTADOS																	
7.1 CONFORMIDAD CON TONO PURO 1000 Hz CUMPLE Calibración de terreno según instrucciones del fabricante.																	
7.2 CONFORMIDAD CON SEÑAL DE PRUEBA (RUIDO BLANCO)																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ponderación A</th> <th style="width: 20%;">Lectura Verificador NPSeq dB(A)</th> <th style="width: 20%;">Lectura Verificado NPSeq dB(A)</th> <th style="width: 15%;">Desviación máxima permitida</th> <th style="width: 30%;">Desviación medida [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">100,9</td> <td style="text-align: center;">101,0</td> <td style="text-align: center;">± 1,5</td> <td style="text-align: center;">-0,1</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONFORMIDAD</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">CUMPLE con procedimiento</td> </tr> </tbody> </table>			Ponderación A	Lectura Verificador NPSeq dB(A)	Lectura Verificado NPSeq dB(A)	Desviación máxima permitida	Desviación medida [dB(A)]		100,9	101,0	± 1,5	-0,1	CONFORMIDAD		CUMPLE con procedimiento		
Ponderación A	Lectura Verificador NPSeq dB(A)	Lectura Verificado NPSeq dB(A)	Desviación máxima permitida	Desviación medida [dB(A)]													
	100,9	101,0	± 1,5	-0,1													
CONFORMIDAD		CUMPLE con procedimiento															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ponderación C</th> <th style="width: 20%;">Lectura Verificador NPSeq dB(C)</th> <th style="width: 20%;">Lectura Verificado NPSeq dB(C)</th> <th style="width: 15%;">Desviación máxima permitida</th> <th style="width: 30%;">Desviación medida [dB(C)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">100,2</td> <td style="text-align: center;">100,5</td> <td style="text-align: center;">± 1,5</td> <td style="text-align: center;">-0,3</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CONFORMIDAD</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">CUMPLE con procedimiento</td> </tr> </tbody> </table>			Ponderación C	Lectura Verificador NPSeq dB(C)	Lectura Verificado NPSeq dB(C)	Desviación máxima permitida	Desviación medida [dB(C)]		100,2	100,5	± 1,5	-0,3	CONFORMIDAD		CUMPLE con procedimiento		
Ponderación C	Lectura Verificador NPSeq dB(C)	Lectura Verificado NPSeq dB(C)	Desviación máxima permitida	Desviación medida [dB(C)]													
	100,2	100,5	± 1,5	-0,3													
CONFORMIDAD		CUMPLE con procedimiento															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td> CONFORMIDAD : CUMPLE con procedimiento Observaciones : Equipo verificado con micrófono QE7052, N° de Serie 36417. </td> </tr> </table>			CONFORMIDAD : CUMPLE con procedimiento Observaciones : Equipo verificado con micrófono QE7052, N° de Serie 36417.														
CONFORMIDAD : CUMPLE con procedimiento Observaciones : Equipo verificado con micrófono QE7052, N° de Serie 36417.																	
 RODRIGO ASTUDILLO INGENIERO ACUSTICO		 SANDRA MENDEZ JEFE LABORATORIO DE HIGIENE INDUSTRIAL															

**MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
(Ley 16.744/68, D.S. 40/69, D.S. 95/95)



Don: RODRIGO ALFREDO

BASTIAS CARVAJAL

RUN N° 13.644.284 - 8 ha

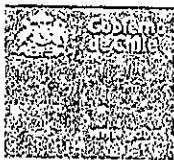
quedado inscrito como Experto en pre-
vención de Riesgos en la categoría de
PROFESIONAL con el N° AM/P - 1882

Inscrito por Resolución N° 018185MIN/2005 de
Fecha _____ en el Registro de Expertos que
lleva esta autoridad Sanitaria

(según Resolución 001/2005)



Fecha: _____



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

COPIA FECHA DEL ORIGINAL

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA
POCURO SPA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 181

Santiago, 13 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 201, de 01 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° La presentación de denuncias por ruidos provenientes de la construcción del proyecto Terrazas del Sol en la comuna de La Serena del titular Inmobiliaria Pocuro SpA.

2° El artículo 20 del Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la facultad de la Superintendencia del Medio Ambiente para requerir a los titulares de fuentes emisoras de ruidos informar su emisión de niveles de ruido conforme a lo estipulado en el artículo 15 del mismo.

RESUELVO:

PRIMERO: SE REQUIERE información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Inmobiliaria Pocuro SpA.

SEGUNDO: Inmobiliaria Pocuro SpA. deberá informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y a la Resolución Exenta N° 201, de 01 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba el Contenido y Formato de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido, contenido en el artículo 15 letra d) del Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

RECIBIDO OF. CENTRAL

20 MAR 2015

indicaciones:

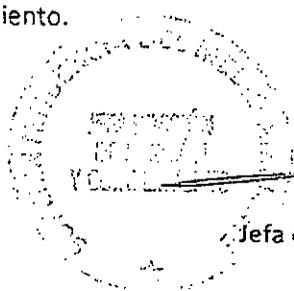
Para estos efectos, deberá seguir las siguientes

- a. **Mediciones:** Las mediciones deberán ser realizadas en 3 días distintos, ejecutándose, cada una de ellas en un horario representativo del uso de maquinarias que emitan ruido, considerando el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable y describiendo las condiciones de funcionamiento de las maquinarias.
- b. **Puntos de medición:** Se deberán considerar, al menos, 3 puntos de medición, los cuales deberán estar situados en los sitios vecinos habitados más cercanos que colinden con las instalaciones de la construcción.
- c. **Profesional a cargo:** El procedimiento deberá ser realizado por un profesional con las debidas competencias, cuyo título técnico o profesional deberá ser acompañado en copia simple.
- d. **Certificaciones equipo:** Se deberá acompañar copia de la ficha técnica del equipo utilizado para realizar las mediciones, con su debida certificación de calibración periódica vigente (del sonómetro y del calibrador).

TERCERO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago.

CUARTO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

QUINTO: Anótese, comuníquese, notifíquese y dese cumplimiento.



Marié Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

SSV

Distribución:

- Cristián Sironvalle, Nueva de Lyon N° 145 oficina N° 102, comuna de Providencia. (Carta Certificada)

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización

Poder simple

En Santiago de Chile, a Viernes 09 de Enero del 2015.

Don (doña) : RODRIGO BASTIAS CARVAJAL
C.I. N° : 13.644.284-8.
Con domicilio en : NUEVA DE LYON N°0145 LOCAL 102.
Comuna de : PROVIDENCIA.
De la ciudad de : SANTIAGO.

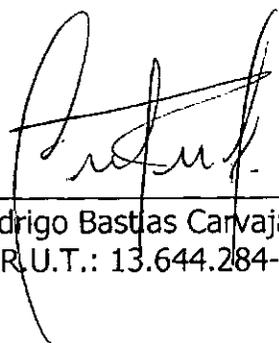
Viene a conferir poder a:

Don (doña) : BARBARA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESPINOZA.
C.I. N° : 18.102.637-5.
Con domicilio en : NUEVA DE LYON N°0145 LOCAL 102
Comuna de : PROVIDENCIA.
De la ciudad de : SANTIAGO.

Para los siguientes efectos:

Representar a empresa ante la Seremi de Salud de la región Metropolitana, en tramites pertinentes.

El presente poder se otorga con las facultades establecidas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.



Rodrigo Bastias Carvajal.
R.U.T.: 13.644.284-8